

FIESTA CONSTUMBRISTA JUNTA DE
VECINOS POBLACION ALESSANDRI.

PUERTO VARAS, 08 FEB. 2017

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento N° 5.825 de fecha 06/12/2016, que designa como Director Subrogante de Administración y Finanzas a don Henry Patricio Azurmendi Toledo, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE

- a) La solicitud de la Junta de Vecinos Población Alessandri, Rut. N° 65.102.760-8, para realizar una "Fiesta Costumbrista", programada para el día 18/02/2017, en el entorno de su sector poblacional.
- b) Que el desarrollo de la comunidad que marcan la existencia, la vida del hombre y la mujer, su modo de ver, de querer, de pensar, de sentir, de actuar y de relacionarse. Para ello se organizan y desarrollan actividades de recreación buscando integrarse con un sentido de pertenencia y valoración de su entorno;

D E C R E T O N° 823 EX./

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en calle Diego Rosales, entre Pasaje 1 y Pasaje 5; y en calle Palena, entre calle Diego Rosales y calle Colón, el día 18/02/2017, en horario de 09:00 a 22:30 horas.



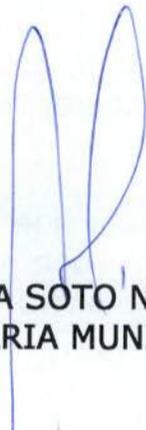
I. Municipalidad de Puerto Varas
(56) 65 2 361234
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl



2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

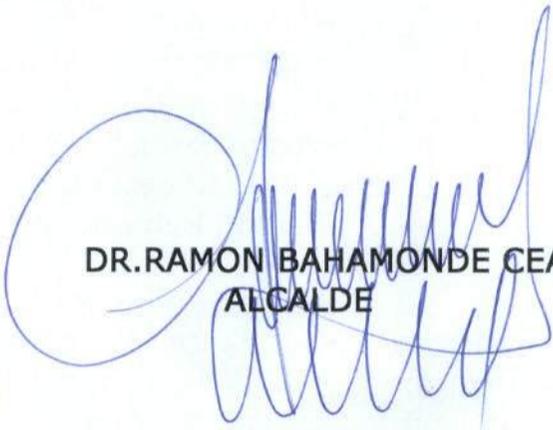
3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC/ASN/HAT/JAR/jar





DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

